

09 de octubre del 2019
OF-0878-IA-2019

Señor
Orlando Esquivel Torres, Presidente
ASADA Labrador
Labrador de San Mateo, de la plaza 25 m al sur, oficina verde a mano
Jesús María, San Mateo, Alajuela

8000-273737
(ARESEP)
T +506 2506.3200
F +506 2215.4310

Correo electrónico
iaqua@aresep.go.cr

Apartado
936-1000
San José – Costa Rica

INFORME DE INSPECCIÓN AL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ASADA LABRADOR DE SAN MATEO, ALAJUELA. NCIA-008-2013. SAS 51874.

Estimado señor:

Como parte del programa de verificación de la calidad del agua potable que realiza la Intendencia de Agua, se remite el oficio OF-0773-IA-2019, correspondiente a la revisión y análisis de la información recopilada en la inspección del 26 de junio del 2019, efectuada por personal de la Intendencia al sistema de abastecimiento de la ASADA Labrador de San Mateo, Alajuela.

Se le informa a la ASADA que se procederá con el cierre del caso NCIA-008-2013, abierto debido a problemas de calidad del agua en el sistema de abastecimiento.

Se le recuerda a la ASADA:

1. Coordinar con el AyA para seguimiento y apoyo técnico a la operación de la PTAP para remoción de arsénico y a los resultados de calidad del agua periódicos que debe generar, a fin de que se garantice la calidad del agua que se brinda a los prestadores del servicio.
2. Cumplir con la presentación de los reportes operacionales semestrales de calidad d agua (de acuerdo con el anexo 3 del Decreto 38924-S) al MINSA en caso de que no se estén presentando, y remitir copia a la ARESEP para seguimiento del comportamiento de los parámetros de calidad del agua, a fin de que se demuestre el cumplimiento de la normativa nacional.
3. Asesorarse con el AyA y el MINSA para el llenado de los reportes operacionales semestrales de calidad d agua (de acuerdo con el anexo 3 del Decreto 38924-S), de manera que se cumpla con la presentación de la información solicitada.

4. Implementar las mediciones de control operativo de la turbiedad, ya sea obteniendo un equipo propio o contratando el servicio de medición, de forma tal que se cumpla con lo establecido en el decreto 38924-S.
5. Efectuar controles cruzados con los equipos del laboratorio acreditado contratado al momento de realizar los muestreos y mediciones cloro residual libre y de turbiedad, a fin de valorar la calidad de los resultados obtenidos con el equipo propio.
6. Dar seguimiento con el proveedor a la vida útil del equipo de medición de cloro residual libre y de turbiedad, con el fin de efectuar el reemplazo o mantenimientos que correspondan de forma oportuna.
7. Brindar capacitación a sus colaboradores en cuanto al correcto uso del equipo y realización de las mediciones con el o los equipos propios que tengan, de forma tal que se garantice una correcta obtención e interpretación de los datos.
8. Regular las concentraciones de cloro residual libre en la red de distribución, de forma tal que se cumpla con los valores recomendables establecidos en el Decreto 38924-S, con un mínimo de 0,6 mg/L y 0,8 mg/L.
9. Velar por que todo sistema de abastecimiento que reciba debido a los desarrollos que se efectúen en la zona, cuente con el sistema de cloración a la hora en que recibe el sistema para operación, o tenga todo listo para implementar por su propia cuenta el sistema de cloración al momento en que recibe el sistema, de forma tal que, no se brinde agua sin cloración en ningún momento a ningún abonado.
10. Consultar con la ORAC del AyA, lo relacionado con el estudio de demanda, considerando los problemas que enfrenta por la escasez hídrica en el sistema y de ser factible solicitar un nuevo estudio o bien planificar la elaboración de uno nuevo, con el fin de estimar adecuadamente la actual y futura demanda del sistema de acueducto.
11. Coordinar con la ORAC la perforación de los nuevos pozos, considerando que solo a través del AyA se pueden inscribir ante el MINAE, de lo contrario pueden identificarse como ilegales.
12. En cumplimiento a lo que establece el artículo 13 del Reglamento para la Calidad de Agua Potable, debe presentar a la ARESEP:
 - a. Un croquis o plano del acueducto, en el que se indique la ubicación de los pozos.
 - b. Presentar para cada uno de los pozos los resultados de la ficha 3 correspondiente a las Guías de Inspección-SERSA.

- 13.** Informar sobre la inscripción de los pozos perforados ante el MINAE.
- 14.** Presentar a la ARESEP cuál es el procedimiento que realiza para la disposición de los lodos, producto de la Planta Potabilizadora para remoción de Arsénico, de acuerdo con lo que establece la normativa nacional para la disposición de este tipo de sustancias.

Atentamente,

INTENDENCIA DE AGUA

Luis Elizondo Vidaurre
Director a.i.

CGC.

C: Cecilia Martínez Artavia, Subgerente Gestión Sistemas Comunes, AyA
Eugenio Androvetto Villalobos, Dirección de Protección del Ambiente humano, Ministerio de Salud
Exp: SR-7

Anexo: 10